
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1042/2019, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGELA MELCHOR AMBROSIO, en contra de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de enero de dos mil, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de las Trojes, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANGELA MELCHOR AMBROSIO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA. Se dejan a disposición de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

823.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 569/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DE USUCAPIÓN, quien viene a demandar a ANTONIO REA LÓPEZ, JAIME HERNÁNDEZ LUGO, SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, a lo cual hago constar que desconozco los domicilios de los mencionados, de igual manera manifiesto para los efectos legales a los que haya lugar que el último domicilio del que tuve conocimiento que tuvieron estas personas lo fue en lo que hoy es el predio de mi propiedad, el cual se ubica en la Calle Victoria, número diecinueve 19, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, personas de las cuales demando el cumplimiento y pago de las siguientes PRESTACIONES:

-La declaración que mediante sentencia judicial se dicte a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO HEREDIA ABRICA, que me he convertido en propietario respecto de una fracción ubicada en la Calle Victoria número 16 y 20 (actualmente número 19) de la población de San Juan Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Calle Guadalupe Victoria, AL SUR: 23.00 metros con Terrenos Ejidales, AL ORIENTE: 54.00 metros en tres líneas, la primera de 14 metros, la segunda de 5 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble (parte proporcional de Refugio Cariño García), AL PONIENTE: 44.85 metros en tres líneas, la primera de 6 metros, la segunda 4 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble, (parte proporcional de SEVERO CRUZ BELTRÁN), con una superficie total aproximada de 1,028.30 M² (mil veintiocho punto treinta metros cuadrados), así mismo requiere la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho terreno del cual hoy demando la usucapión y que tiene inscrito en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Texcoco, con los antecedentes registrales: partida 458, volumen 67, libro Primero, sección Primera, con fecha de inscripción 28 de febrero de 1983 y con Folio Real Electrónico: 00113921 a favor de SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

La causa generadora de mi justa posesión lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de agosto 1994, en mi calidad de comprador y como parte vendedora ANTONIO REA LÓPEZ y JAIME HERNÁNDEZ LUGO, el precio de la presente operación lo fue de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que cubrí en su totalidad tal y como se acredita con el contrato de compraventa. El inmueble del cual me refiero lo he venido poseyendo desde el día veintisiete 27 de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil Abrogado, ya que he poseído en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, además en concepto de propietario y por un término de más de veinte años.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI.

Se le hace saber que en el expediente 31205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ROSAS TOLAMA, en contra de ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta y por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTE 18, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (CONOCIDO CATASTRALMENTE CALLE PINO SUAREZ, MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), la cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 14.60 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 8.25 METROS CON CALLE PINO SUAREZ. AL PONIENTE: 8.40 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL 129.00 METROS CUADRADOS. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 959 DEL VOLUMEN 410, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 1979, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00315004, el cual aparece a nombre de ANGEL PADILLA ORTEGA, y su anotación a favor de la suscrita. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **Hechos: I.-** En fecha 23 de abril del año 2015, adquirí de manos de la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, el inmueble antes descrito, con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Es importante manifestar a su Señoría que dicho inmueble fue adquirido por la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, mediante contrato privado de compraventa que celebrara con el C. ANGEL PADILLA ORTEGA, fecha 20 de agosto del año 2008. **II.-** Dicho inmueble que vengo poseyendo y que describí cuenta con la descripción, medidas, colindancias y superficies antes citadas. **III.-** El inmueble al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 13 de mayo del año 2022. **IV.-** Es de manifestar a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

829.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se le hace saber que ALICIA PEREZ MORALES, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 305/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) POSITIVA a mi favor respecto de una fracción del terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; Y AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. Toda vez que tengo la posesión PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO de la misma, por más de VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil veinte, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrado, predio común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. 2.- Como se acredita fehacientemente con el correspondiente certificado de inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto Registral de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, dicho bien inmueble se encuentra legalmente registrado en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 199 del Volumen LXXII, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a hoy con folio real número 00373214, nombre de MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- Para acreditar la ubicación del bien inmueble objeto de

este asunto, se anexa con el número TRES, un croquis del mismo. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho número 1 del presente escrito de demanda he ostentado la posesión legítima derivada de un acto privado de COMPRA VENTA, celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, habiendo manifestado dicha parte VENDEDORA, SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASI COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, con el hecho que desde la fecha de la firma del citado contrato de compra venta, tengo la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de este juicio, la cual ostento a TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, ya que así se me reconoce por mis vecinos y colindantes, por lo cual es procedente que se me declare legítima PROPIETARIA del mismo, por reunirse los requisitos exigidos por la ley civil que tuvo vigencia al momento de la celebración del contrato, en lo que respecta a la prescripción positiva y se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, la CANCELACIÓN PARCIAL de la Partida número 199 del Volumen LXXII, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, hoy con folio real número 00373214, a nombre del señor MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, y en su oportunidad procesal se ordene el registro a mi favor, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO, AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO.

Dicha demanda, solicito sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real número 00373214. Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

830.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN PÉREZ NOPAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1002/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JORGE ARMANDO ALVAREZ SAUREZ, EN CONTRA DE JUAN PÉREZ NOPAL Y MARÍA CONCEPCIÓN ARREGUIN HERNANDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número cuarenta y cinco (45), de la Manzana dos (02), de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se localiza en Calle Lago Huija (o Guija), número 162. B).- Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble Materia del Juicio. C).- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la cancelación Folio Real Electrónico número 00121493. D).- El pago de gastos y costas. E).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.80 metros colinda con lote 44; al sur mide 16.80 metros colinda con lote 46; al oriente mide 09.00 metros colinda con Calle Lago Huija; al poniente mide 09.00 metros colinda con lote 21, superficie total de 151.20 metros cuadrados. Hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de febrero del año 2015, adquirí, acto jurídico que se hace constar por escrito, que tuvo lugar a las 13:00 en la sala de la casa que se me dio en venta. 2.- Mis vendedores fijaron como precio del bien inmueble que me dieron en venta, la cantidad de un millón de pesos 00/100 M.N. (\$1,000,000.00), pagando la suma de (\$900,000.00) novecientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo pago el día 10 de julio del año 2018. 3.- En misma fecha de contrato me entregaron los documentos afines al inmueble, entre ellos las escrituras originales. 4.- Hace más de 06 años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietario aunque sin justo título, además de que ninguna persona se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión, mi permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 5.- Desde de que se me puso en posesión material y jurídica, nunca lo he abandonado, he realizado mejoras del inmueble asimismo, he asumido el mando sobre el inmueble. 6.- Al acudir a registrar ante el IFREM se me proporciona el Folio Real Electrónico número 00121493, en el que aparece como propietario el señor JUAN PÉREZ NOPAL, así como también aparece el número de Lote y Manzana, sus Medidas, Colindancias y Superficie; colonia y Municipio en que se encuentra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 24 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

831.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA: Se le hace saber que en el expediente número 1234/2020, TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA. La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; SEGUNDA. En cuanto a el régimen de visitas y convivencias: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común: Se quedara habitado por la C. TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA en la casa habitación ubicada en camino a la Localidad de Botidi, Municipio de Acambay, Estado de México; CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, en cuanto a la pensión de los hijos no se pacta clausula en razón a que todos son mayores de edad. Por lo que hace a la pensión de la suscrita se establece que sea de un día de salario mínimo diario cantidad que será depositada los primeros cinco días de cada mes por el tiempo que duro el matrimonio; QUINTA.- La garantía que servirá como aseguramiento de la pensión alimenticia: Se establece que será a través de un depósito en efectivo a este Juzgado por la cantidad que resulte de tres meses de salario mínimo diario. SEXTA.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Se establece que no se hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) y treinta (30) ambos de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ERICK HERNANDEZ ANDRADE.

Que en los autos del expediente número 1577/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por XOLOX SERVICIO Y ADMINISTRACION S.A. DE S.V. en contra de ERICK HERNANDEZ ANDRADE, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERICK HERNANDEZ ANDRADE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el hoy demandado para poseer la fracción del terreno ubicado en avenida La Joya (también conocido como Avenida Libramiento La Joya), número 87, lote uno, del lote A-2, Colonia San José Milla perteneciente a este Municipio de Cuautitlán, Estado de México predio delimitado con una malla ciclónica a un costado del Motel La Joya, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste en 65.47 m con gasolinera; al Suroeste en 57.41 m con Motel la Joya; al Sureste en 48.75 m con Libramiento la Joya; al Noroeste en 52.25 m con unidad habitacional teniendo una superficie de 3,002.75 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión del terreno y construcción habida, C).- El pago de la cantidad que se llegue a cuantificar en ejecución de sentencia, previos trámites legales a que haya lugar por concepto de pensión rentística por el tiempo en que el demandado ocupado el inmueble materia del presente juicio hasta la entrega de material del mismo. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- La persona moral que represento XOLOX SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble que se describe en la escritura pública número 32,083 de fecha 25 de abril del 2018 dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado de México Licenciada Mariana Sandoval Igartua, en la cual consta agregada la escritura pública número 33459 dada ante la fe pública de Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Público número 62 del Estado de México de fecha 19 de febrero del 2008 en la que se hace constar el Contrato de compraventa que otorgo por una parte al Señor René Iván Peñaloza Galván representado en dicho acto por el Contador Público Edilberto Peñaloza Arriaga como parte vendedora y mi representada como parte compradora conducto de Alfredo Pineda Carrasco respecto al inmueble antes mencionado. 2.- Es el caso que desde el 13 de octubre del año 2017 en el ahora demandado tiene la posesión de manera ilegal de una fracción del inmueble objeto del presente procedimiento siendo este y para efectos de identificación del predio en que se encuentra junto a la construcción del Motel la Joya el cual se encuentra delimitado actualmente. 3.- Como he manifestado desde que el hoy demandado tomo posesión ilegal de la fracción del terreno propiedad de mi poderdante se ha buscado la forma de tomar posesión de este pero el hoy demandado me lo ha impedido en todas las ocasiones. 4.- He reclamado al hoy demandado el hecho del despojo del cual a mi representada hizo víctima sobre la

fracción que viene ocupando del inmueble materia del presente procedimiento. 5.- A pesar del tiempo transcurrido el hoy demandado no me ha entregado el inmueble materia del presente juicio por lo que me veo en demandar en la vía y forma propuesta en este procedimiento.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis (6) de julio del 2022 y dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

846.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha, siete de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

=== Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos veintidós. ===== DOY FE
===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

849.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM, HOY SU CESIONARIA BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARQUEZ SAMANIEGO MAURICIO GUILLERMO del expediente número 128/2000, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: EXTRACTO DE LA PARTE CONDUCTENTE: ----- - - - En la Ciudad de México, a TRECE DE DICIEMBRE de dos mil veintidós....." A sus autos el escrito de JOSÉ ANTONIO REYES CASTAÑEDA, apoderado de la parte actora, constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVIII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL NÚMERO 37, DEPARTAMENTO 405, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1'981,000.00 (Un millón, novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de parte demandada atendiendo a que ambas partes estuvieron conformes de manera expresa y tácita con el mismo y atendiendo a lo previsto por el artículo 20 del Código Civil; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

1052.- 17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO TECHNOGAR, S. A.

Se le hace saber que RICARDO MORALES GARCIA, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 345/2020, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de TECHNOGAR, S.A. y YOLANDA TREJO LEAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **a)** Me sea reconocido al que suscribe C. RICARDO MORALES GARCIA como propietario del inmueble que se identifica como; la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; **b)** Una vez dictada sentencia reconociendo la propiedad señalada se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México de Cuautitlán, con el fin de que realice la anotación pertinente para que la propiedad antes mencionada quede registrada a nombre del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble ubicado y consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; el cual pretendo usucapir, fue adquirido por el C. CARLOS FRANCISCO BARRERA LOPEZ, de TECHNOGAR como lo acreditado con el acta de entrega de fecha 15 de septiembre de 1978 y solicitud de escritura de compra venta suscrita por Sra. ANTONIA NAVARRO REYES que se agregan al presente escrito como anexo uno y dos, quien había realizado una "RELOTIFICACION PARCIAL" ante la Fe del Licenciado JOSE LUIS MAZOY KURI, notario público número VEINTIOCHO, de Tlalnepantla la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, mediante escritura pública número setecientos noventa siete de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, del volumen veintisiete, contando con la siguientes especificaciones: UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.72 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: 5.45 METROS, CON CALLE 154, AL SURESTE: 8.45 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE: 19 METROS CON LOTE 16, AL NORESTE: 16 METROS CON CALLE 161, AL NORTE: 4.71 METROS CON ESQUINA DE CALLE 154 Y CALLE 161; MISMO QUE APARECE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN SESENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 00380014; En fecha VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL ONCE, adquirí en propiedad a través de Contrato De Contrato Privado de Compra Venta realizado entre el que suscribe RICARDO MORALES GARCIA como comprador y la C. YOLANDA TREJO LEAL, el bien inmueble consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; a favor del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA; ante los testigos de nombres: CARLOS AMAYA MUÑOZ Y MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, el cual y desde esa fecha y bajo protesta de decir verdad he mantenido la posesión en propiedad de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy. Vengo a solicitar por medio del presente juicio, se declare sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad del inmueble.

Por lo anterior, se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1091.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16543/2022, que se ventila en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ALFREDO GARCIA FIGUEROA, RESPECTO DE MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con ALFREDO GARCIA FIGUEROA, mediante escrito presentado el día nueve de agosto de dos mil veintidós, para que si es su deseo notifiqúese al local de este juzgado para que en un plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "GACETA DEL GOBIERNO" DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1093.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES.

CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2022.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, en relación a Usted solicitándole:

A).- La Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija. **B).**- El pago de pensión alimenticia a favor de su menor hija. **C).**- El Pago de pensiones alimenticias atrasadas y no pagadas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete hasta la fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós. **D).**- El Pago de los Gastos y Costas que con motivo del juicio se lleguen a originar. En fecha veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintidós 2022, la demanda fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y emplazarlo a juicio mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia íntegra de la resolución, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Texcoco, Estado de México, a 08 de febrero del año dos mil veintitrés 2023.- Lic. En D. María del Carmen Garibay Mancilla.- Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1094.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente 25/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION DE MALA FE promovido por KARLA SERRA ROJAS HERRERA contra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y LOMA DE VALLE ESCONDIDO; se le demanda las siguientes prestaciones **ÚNICA:** La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza; por haberlo poseído en los términos que establece la Ley; y cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan: el lote de terreno el cual poseo tiene una superficie de 540 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste. 18.00 mts, colinda con lote 5 manzana XXVII, al sureste. 18.00 mts colinda con circuito Valle del Carmen; al noroeste 30.00 mts colinda con lote 24 manzana XXVII; al suroeste: 30.00 mts Colinda con lote 22 manzana XXVII. **HECHOS:** 1.- El día 3 de agosto de 2010, por contrato privado de compraventa con LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V. adquirí los derechos de propiedad sobre el lote ubicado en lote 23 manzana 27 del

fraccionamiento LOMA DE VALLE ESCONDIDO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, tome posesión del inmueble objeto de este juicio y desde entonces lo he poseído en concepto de propiedad. 3.- En la cláusula Segunda del contrato de compraventa, ambas partes de común acuerdo pactamos que el precio del inmueble de la compraventa sería de \$3,550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuyo precio fue pagado por la compareciente, en el mismo momento de la firma del citado contrato. 4.- Desde la fecha en que KARLA SERRA ROJAS HERRERA, adquirí los derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en antes mencionado al presente año 2021, han transcurrido más de diez años que ha estado en posesión, por ende ha transcurrido el termino exigido pro la ley. Toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera; pacífica; toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia de este juicio; continua; en virtud de que en ningún momento ha sido interrumpida mi posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 3 de agosto de 2010 fecha en que como ya se dijo adquirí el inmueble materia de este juicio; pública; toda vez que es de todos conocido además de que desde el 3 de agosto de 2010 la disfruto de manera que pueda ser conocido por todos aquellos que tengan algún interés; cierta; la adquirí a través de un contrato privado de compraventa, mediante justo título; de buena fe; adquirí mediante contrato de compraventa por virtud del cual le fue trasladado el dominio que no da lugar a duda alguna; a título de dueño; he ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble que se pretende prescribir. En consecuencia es procedente que se declare mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario del mismo y se ordene la inscripción a mi nombre KARLA SERRA ROJAS HERRERA como propietaria del lote terreno con construcción antes detallado por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. 5.- De esta manera la ejercito en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en virtud de que se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza y como se acredita por el Instituto de la Función Registral, 7.- El certificado de Inscripción indica en el inmueble lote 23, manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00341174, inscrito en la partida 774, volumen 600, libro primero, sección primera, con una superficie total de 540 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar al demandado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de Febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1095.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: J. SANTOS ROJAS Y JOSEFA ROJAS. Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donald Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donald Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebó el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a J. SANTOS ROJAS y a JOSEFA ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1098.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2023, FLORENTINO ÁNGELES MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 6.36 metros colinda con servidumbre de paso; Sur: 8.15 metros; colinda con Antonio Aguilar Gómez; al Oriente: 12.19 metros, colinda con Luz María Ángeles Mondragón y al Poniente: 12.78 metros, colinda con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie de 88.74 m2 (Ochenta y Ocho punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1207.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Malinalco-Tenancingo, paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con carretera Tenancingo-Malinalco y propiedad de Magdalena Alcopar (nombre correcto y completo es Monico Mariscal Alcopar), al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen (actualmente colinda con Lucas Orihuela Nieto), al Oriente en dos líneas: 56.62 metros 118.12 metros y colinda con propiedad de Irais Cerón Achiquen, al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecamatlán (actualmente colinda con Ejido de Malinalco y sus Barrios; con una superficie total de 305,201.97.00 metros cuadrados (trescientos cinco mil doscientos un metros y noventa y siete centímetros cuadrados); que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1214.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera", de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz, actualmente Honorio Martínez Hernández; AL SUR: en dos líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández, actualmente Julio Hernández Hernández y Ricardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos, actualmente Eduardo Hernández Alcántara y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m2 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1217.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - MAXIMO VILLEGAS GODINEZ, bajo el expediente número 108/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO CONCHOS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.51 METROS CON CRUZ PEREZ VILLEGAS Y PATRICIA GUTIERREZ ZEA, AL SUR; EN DOS LINEAS: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 19.10 METROS CON CECILIA VILLEGAS MARTINEZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 23.20 METROS CON FIDEL DOMINGUEZ VIDAL Y 24.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 29.85 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ Y 14.86 METROS CON MIGUEL VILLEGAS PINEDA; con una superficie de 1,404.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1221.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con SUCESION DE MAURO CERVANTES; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1226.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Camila Salazar Martínez; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día siete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1230.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1823/2022, AMELIA REYES FLORES, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de San Felipe Coamango, Barrio Primero, sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 090 2838 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 437.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.00 metros, colinda con calle;

Al sur: 23.60 metros, colinda con Gerardo Noguez Reyes;

Al oriente: 21.70 metros, colinda con camino vecinal;

Al poniente: 19.30 metros, colinda con Nancy Noguez Reyes.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1232.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Loma del Perdón, sin número, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 010 1045 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.50 metros, colinda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sur: 12.60 metros, colinda con María Félix Santander Lozada;

Al oriente: 43.90 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz (actualmente privada sin nombre);

Al poniente: 45.00 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1233.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1533/2022, AYME RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Localidad San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.20 metros, colinda con Honorio Ramírez Facio;

Al sur: 21.80 metros, colinda con calle;

Al oriente: en tres líneas de norte a sur: 33.40, 2.30 y 15.65 metros, colinda con María Montiel Cruz actualmente Hugo Ramírez Ramírez;

Al poniente: en tres líneas de sur a norte: 26.35, 9.98 y 21.63 metros, colinda con María de Lourdes Ramírez Quintanar actualmente Federico Ramírez Cordero.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de Noviembre de dos mil veintidós y catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1234.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4779/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ JUAN ROMERO HURTADO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. ÚNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE OTOÑO, LOTE 07, MANZANA 2, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 10.00 metros con FAUSTO RAMOS, con domicilio en primera cerrada de Chiapas sin número, en la Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUR: 11.00 metros con cerrada de Otoño, con domicilio para ser notificado en avenida Juárez sin número, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000, ORIENTE: 19.00 metros con JUAN RESENDIZ, con domicilio en cerrada de Otoño número 30 colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, PONIENTE: 19.00 metros con COLINDA CON JOEL FLORES, con domicilio en privada de Otoño, número 26 Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 199.05 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- El actor manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble que se pretende usucapir, mismo que no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con certificado de inscripción. 2.- Dicho inmueble lo adquirió como origen de la posesión y la causa generadora se debió a que se adquirió mediante contrato de compraventa

el cual se exhibe, celebrado en fecha 22 de marzo del año 2014 con la C. MARÍA FELICITAS SÁNCHEZ CRUZ, siendo quien entregó la posesión física jurídica y material del inmueble requerido en líneas que anteceden. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LAURA ESQUIVEL PONCE Y RAFAEL CENTENO MORALES. En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

380-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14326/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TIMOTEO GARCIA RUIZ, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Hornos San Francisco, en el Poblado de San Francisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de dieciséis mil novecientos veintidós metros cuadrados 16,921.00 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 53.75 metros y la segunda de 40.10 metros ambos con camino, AL SUROESTE: 204.00 metros colinda con Francisco Velázquez Valdivia, al SUR: en 39.05 metros colinda con Carril, al SUROESTE en tres líneas, la primera de 56.73 metros, la segunda de 34.10 metros y la tercera de 14.35 metros (sumando un total de 105.18 metros), colinda con Barranca Coatepec y al NORESTE: 120.12 metros colinda con Manuel Ortega Ramos. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con MAURICIO RIOS SÁNCHEZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de compraventa; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe en carácter de propietario; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

382-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **43/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO RUBIO VELÁZQUEZ**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00131881**, en donde se **UBICADO EN EL PUEBLO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CAMINO S/N DENOMINACIÓN LA CORONILLA, IXTAPALUCA con clave catastral 0152115102000000**, con una superficie de **10,881.00 diez mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 109.80** metros, linda con AGUSTINA MAYA,

Al **SUR: 120.00** metros, linda con PONCIANO BECERRIL,

Al **ORIENTE: 102.00** metros, linda con FELIPE MECALCO;

Al **PONIENTE: 87.00** metros linda con MAGDALENA FLORES.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

383-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE REQUIERE DE PAGO POR MEDIO DE EDICTOS A: JUAN CARLOS CARMONA MORENO.

Se hace saber que en el expediente 47/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL MARTÍN CASTRO ROJAS, APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN CARLOS CARMONA MORENO e IRMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES, en el Juzgado QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveídos de fecha cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año en curso, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requerir de pago a la parte demandada JUAN CARLOS CARMONA MORENO, mediante edictos dado que no fue posible la localización de algún domicilio, los cuales se publicarán por TRES VECES en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", de las condenas impuestas por la cantidad de \$1,372,730.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida, haciéndosele saber que deberá presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "Y", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL NÚMERO VEINTICUATRO (24), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRERO NÚMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DIECINUEVE (19), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA PEÑALOR, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1236.- 27, 28 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A.:

JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ, promovió bajo el número de expediente 3577/2021 juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de LAS CABAÑAS S.A. y EVA ESCARCEGA FUENTES, las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DE LOS DUENDES, LOTE 95-B, LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, CÓDIGO POSTAL 54658, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; **B).**- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva al Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **C).**- El pago de Gastos y Costas que se originen...; ello en atención a los siguientes hechos: **1.-** Con fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA, respectivamente, en relación con el inmueble citado en las prestaciones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 MTS. COLINDA CON LOTE 94-A. AL SURESTE: 36.30 MTS COLINDA CON LOTES 95-A Y 95. AL SUROESTE: 16.90 MTS COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES. AL NOROESTE: 39.55 MTS COLINDA CON LOTE 95-C. Teniendo una superficie de 630.36 metros cuadrados. **2.-** Con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno en comento, en donde nunca se escritura el inmueble materia del presente juicio, a favor de la señora EVA ESCARCEGA FUENTES... **3.-** Y con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES FUENTES, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble en cita... Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe, inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LAS CABAÑAS S.A., inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico número 00400506 expedido por el IFREM, de Cuautitlán; **4.-** El inmueble de referencia que estoy poseyendo tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas. **5.-** Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintiuno, tramite el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el IFREM, relativo al inmueble de mi propiedad con domicilio inmueble ubicado

calle de los Duendes, Lote 95-B...; con número de tramite 594924, de fecha 4 de Agosto del año dos mil veintiuno, expedido por el Registrador del IFREM, adscrito al Municipio de Cuautitlán, el cual informa que dicho inmueble aparece registrado en el Folio Real Electrónico 00400506, PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en donde aparece el inmueble descrito en dicho folio real, denominado LOMAS SANTA BERTHA, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, SECCION SEGUNDA, UBICADA EN LA CALLE DUENDES LOTE 95-B, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 M2, (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS antes mencionadas Y PROPIETARIO (S): LAS CABAÑAS S.A...

6.- Cabe señalar a su señoría que he tenido la posesión en mi carácter de propietario, desde el dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, por más de VEINTICINCO AÑOS a la fecha, o sea desde el día dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, posesión la cual justifico, toda vez que con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble citado... **7.-** El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán ante la Dirección de Catastro Municipal se levantó el ACTA CIRCUNSTANCIADA con número de Folio 084, en Tepotzotlán siendo las trece horas del día nueve de Marzo del año de mil novecientos noventa y nueve...en cumplimiento a lo establecido en el artículo once de la Ley de Catastro del Estado de México y de conformidad, con notificación con número de folio 084 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa la práctica de trabajo catastral, solicitado por el C. ESCARCEGA FUENTES EVA mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, y toda vez que para llevar a cabo la diligencia de que se trata, se citó a los colindantes, a fin de que exhibieran la documentación de los límites entre los predios contiguos al solicitante así como para que manifiesten lo que su derecho convenga en la realización del presente trabajo catastral, por lo que se procedió al levantamiento de la preste acta circunstanciada en los siguientes términos: que al llevarse a cabo la práctica del servicio catastral solicitado, el personal designado, para tal efecto procedió a: La medición del terreno tomando como punto de partida el predio colindante (Lote 95-C) el cual se encuentra delimitado por malla y las mojoneras que marcan los límites del predio en cuestión. Esta medición se realiza en presencia del solicitante señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ y el señor BENJAMIN ORTIZ CRUZ, propietario de lote 95. De Lote 95-A no hubo representante dado que se desconoce el nombre del propietario. El predio del cual se realizó el apeo y deslinde (Lote 95-B) se encuentra ubicado en la Calle de los Duendes sin número y registrado en la oficina de catastro municipal en la calve catastral 0060501140000000. Las medidas coinciden con el plano del Fraccionamiento de "Las Cabañas" Loma Santa Bertha, Segunda Sección. De donde resultaron las medidas, colindancias y superficie antes citadas. Finalmente se hizo saber a los colindantes que estuvieron presentes el contenido del acta mismo que pueden pasar a consultar en el Municipio de Tepotzotlán... **8.-** Cabe señalar a su señoría que con fecha catorce de Abril del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, tramito su DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, ante el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, en donde quedo que el nuevo propietario es el suscrito señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ en relación con el inmueble multicitado; Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe. **9.-** Con fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Jefatura de Catastro Municipal, a solicitar la Certificación de Clave y Valor Catastral, del inmueble en cita, en donde se certifican que el Folio 60, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, superficie de terreno 630, Superficie de Construcción 153, con un valor catastral \$1,414.136... **10.-** Con fecha once de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certifié que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 61, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, con valor catastral \$1,414,136.00, pagado el impuesto predial: SEXTO BIMESTRE DE 2016, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **11.-** Con fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certifié que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 18, con Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, pagado al sexto bimestre del 2017, de suministro de agua potable, uso doméstico, con número de control 145, con número de factura CC122529, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **13.-** Con fecha trece Septiembre del año dos mil dieciséis, con número de oficio SHA/1154/2016, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a solicitar la certificación de no pertenencia al Dominio Público, expedido al señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, en donde se hace constar que el inmueble en cita no se encuentra en posesión ni forma parte del dominio público o privado del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México... **14.-** Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, expidió por conducto de la Administración y Finanzas la certificación de pagos realizados de agua potable, en donde se certifica que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, el predio citado, pagado al sexto bimestre de dos mil diecisiete de suministro de agua potable, uso habitacional, con número de control: 145, con número de factura CC 138478, fecha de pago seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con número de folio 241 documento que expide el Director de Administración y Finanzas... **15.-** Me permito exhibir el Testimonio de la Relotificación de "GRANJA LAS CABAÑAS" TEPOZOTLAN MEXICO, mediante Acta número 6003, Volumen 87, en Chalco, Estado de México a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Notario Público número Dos del Distrito, en donde se protocolizo la relotificación del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas" Sociedad Anónima; con los siguientes antecedentes de Propiedad: **I.-** Por escritura número cuatro mil quinientos cinco, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos SESENTA Y OCHO, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público de Cuautitlán, Estado de México, inscrita bajo el asiento número veinte, del Libro primero, volumen primero, sección primera, denominado "COMERCIO" con fecha veinte de Junio del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, y bajo el asiento número cuatrocientos tres del Libro Primero, volumen diecisiete, de la sección Primera, denominado "SECCION INMUEBLES", con fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la Sociedad Anónima "LAS CABAÑAS, CON DOMICILIO EN LA POBLACION DE Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, con duración de cinco años y con capital de un millón quinientos mil pesos, moneda nacional, previo permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número ocho mil quinientos noventa y cinco de fecha dos de Mayo del mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual el señor ANTONIO ESPINO Y MORA, pago cinco de las acciones que suscribió con un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, al portador y en propiedad de la Sociedad los terrenos conocidos como "RANCHO LOS CUANDONES" Y "LOMA TORRIJAN" Y HOY "Rancho de la Roca" con una superficie de TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS y las medidas y colindancias que en dicha escritura se especifican. **II.-** "LAS CABAÑAS" Sociedad

Anónima, formo sobre una Fracción del terreno descrito en el punto que antecede, un Fraccionamiento denominado "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cumpliendo con los requisitos por las Leyes del Estado, dicho Fraccionamiento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento setecientos treinta y cinco, del Libro primero, Volumen Décimo noveno, de la Sección Primera, denominada "BIENES INMUEBLES" PUBLICACIONES La Gaceta del Gobierno que doy fe de tener a la vista número cuarenta, Tomo ciento siete, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y en la página tres, aparece el acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento del Tipo "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Agrego al apéndice de la presente acta, copia fotostática de la Gaceta citada y se agregara otra copia de la misma para los fines del Registro, al testimonio que se expedía de la presente acta, la fecha de dicho acuerdo es el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y lo firmo el C. Gobernador Constitucional Juan Fernández Albarrán y el Secretario General de Gobierno el Licenciado Gustavo A. Barrera Graf y por el Director de Comunicaciones y Obras Públicas el Ingeniero Harmedio A. del Valle Arizpe. PLANO. La relotificación que ahora se protocoliza esta contenida en el plano correspondiente, que doy fe de tener a la vista un tanto del cual agrego al apéndice de la presente acta y otro tanto se agrega al testimonio para los fines de su registro. Dicho plano de relotificación contiene como zonas planteadas las llamadas, unas Lomas "SANTA BERTHA" Primera y Segunda Sección, otra Lomas "SANTA MARIA", Primera y Segunda Sección, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento "GRANJAS LAS CABAÑAS", del Municipio de Tepotzotlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Aparecen en dicho plano las rúbricas de los señores Ingeniero Jesús Pérez Ceniceros, Ingeniero Ernesto Villela S. y Arquitecto Ernesto Ocampo Ramírez. RELACION DE LOTES. La relación de los lotes que se refiere la relotificación que se relata, contiene un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LOTES, debidamente numerados, conforme al plano de relotificación ya mencionado, se agrega al apéndice de la presente acta de una copia de dicha relación y se agregara otra, para los fines de un Registro al testimonio que de la presente acta. INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD. Bajo el asiento número veinte del Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, denominado "COMERCIO", con fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo el asiento número cuatrocientos tres, del Libro Primero, Volumen diecisiete de la Sección Primera, denominado "BIENES INMUEBLES" con fecha dos de Junio del mil novecientos sesenta y ocho. En relación al inmueble objeto de éste asunto... el cual se encuentra REGISTRADO EN LA PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, EL CUAL PERTENECE AL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO... **16.-** Cabe señalar a su señoría que la vendedora ahora demandada señora EVA ESCARCEGA FUENTES, acredito la propiedad del inmueble... Con un Contrato de Compraventa de fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA. Y con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno número 95-B, de la Loma Santa Bertha, 2da, Sección que adquirió del Fraccionamiento Las Cabañas S.A., perteneciente al Municipio de Tepotzotlán Estado de México. En donde nunca escrituraron u no aparece como dueña en el IFREM. **17.-** Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer física y materialmente en forma pacífica, pública, continua y permanente en mi calidad de dueño, el predio citado en este escrito, lo he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión física y material del inmueble y he pagado mis contribuciones correspondientes, es por ello hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad, invocando para tal efecto lo establecido por los artículos los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracciones I y II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. **18.-** Por último, dentro del término probatorio aportare las pruebas suficientes a demostrar los actos de dominio que he venido ejercitando...

En relatadas condiciones, mediante auto del diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se admitió la demanda en la vía y forma; y en auto del catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., por lo que los presentes edictos contienen una relación suscita de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ, MÉNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE. -----RÚBRICA.

1311.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea de la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1347/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio promovido por ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Quien solicito la información de dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Carretera Toluca Naucalpan número 74 colonia centro del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,887.16 m2 (tres mil ochocientos ochenta

y siete punto dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.10 metros y colinda con Carretera Toluca Naucalpan; Al Sur: 27.60 metros, 11.60 metros y 28.70 metros y colinda con caño de desagüe y Elías Bustamante actualmente con Abel Gutiérrez Villavicencio; Al Oriente: 40.20 metros, 28.10 metros y 17.90 metros y colinda con Serafín Díaz actualmente con Salvador Torres Robles, Al Poniente: 8.40 metros y 9.60 metros y colinda con Francisco Eligio y Sebastián Labastida actualmente con Abel Gutiérrez Villavicencio, Lorenzo Eligio y Benito Eligio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1312.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 247/2023.

JOSE SEVERINO VALDES COPCA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, está en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se encuentra ubicado en Av. Morelos Poniente No. 203, de la Colonia San Cristóbal Centro, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado "Casa de Arriba" el cual tiene una superficie de: 403.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos medidas, 8.70 metros, colinda con JOSE COPCA RIVERO, y 8.70 metros, colinda con AGUEDA SCHEVENINNI, personas que tienen su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMEROS 203 y 205 DE ESTE MUNICIPIO- DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, por lo que solicita se sirva realizar las correspondientes Notificaciones de Ley y hacerles saber acerca de las Presentes Diligencias para que tengan conocimiento de las mismas.

AL SUR: 17.40 metros, colinda con AV. MORELOS PONIENTE, Por lo que solicita se sirva realizar la correspondiente Notificación al C. Presidente Municipal y/o su Representante legal, persona que tiene como domicilio en AV. JUAREZ SIN NUMERO, dentro de Palacio Municipal en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL ORIENTE: 32.25 metros, colinda con la señora APOLONIA COLIN VIUDA - DE COPCA, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE No. 203, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL PONIENTE: En dos medidas, 14.06 metros y 18.19 metros, colinda con- la señora AGUEDA SCHEVENINNI, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMERO 205 en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento.

Su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señorita MARIA LEOBARDA COPCA RIVERO por su propio derecho, como consta en el contrato privado de Compra Venta de fecha 20 de Julio del 2010 que se acompaña y que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de DIEZ AÑOS y anteriores a esta solicitud.

Que el bien inmueble mencionado anteriormente y motivo del presente procedimiento se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo y bajo el número de clave catastral 094 01 606 30 00 0000 y está al corriente de pago como lo acredita con el recibo correspondiente.

Que el bien inmueble que se menciona anteriormente NO se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal como lo acredita con el Certificado de No Inscripción y que en original adjunta a esta demanda inicial.

En la misma forma agrega igualmente el Croquis de localización y ubicación del plano Manzanero, expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, debidamente firmado por la C.L.C.P. CELIA DIAZ OLEA, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, respecto del bien inmueble de mi propiedad y el cual está debidamente identificado.

Así mismo adjunto a esta demanda inicial CONSTANCIA expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, de donde se desprende que el bien inmueble de mi propiedad NO CORRESPONDE AL NUCLEO EJIDAL.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1313.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 29932/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MANUEL CARBAJAL CARBAJAL en contra de ALICIA GONZÁLEZ LUNA DE JAIME Y BRUNO JAIME PÉREZ por medio de edictos a la parte demandada BRUNO JAIME PÉREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO EN MI FAVOR TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 910, 911, 912 Y 932 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO SEXTO PUNTO 2, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; USUCAPIÓN QUE SE EJERCITA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE 3 Y AL PONIENTE 08 METROS CON CALLE "H". B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE HOY DEMANDADO SEÑORA ALICIA GONZÁLEZ DE JAIME, EN EL CUAL APARECE INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089976 ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUEN A DICTAR EN EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EN LO FUTURO ME SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD; TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Bajo los siguientes hechos: 1. Desde hace más de quince años y anteriores a la fecha el suscrito vengo poseyendo de manera continua, en calidad de dueño y propietario, de forma pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, el inmueble que se encuentra en la calle "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. LA POSESIÓN MATERIA DEL BIEN INMUEBLE DETENTO LO OBTUVE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2008, EN DICHA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TOME POSESIÓN DEL MISMO BIEN INMUEBLE REALIZANDO PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE GENERA LA POSESIÓN Y TENENCIA DEL MISMO.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1314.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 248/2023.

MA. DEL CARMEN TORRES DÍAZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 248/2023, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 17, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "TIANGUISTENGO"; cuyas medidas y colindancias son: 9.45 metros AL NORTE y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; 9.53 metros AL SUR, colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; cuatro tramos, 10.40 metros AL ORIENTE colinda con el C. ARISTEO RODRIGUEZ, otro de 10.00 metros, colinda con el C. MIGUEL RODRIGUEZ, otro de 8.70 metros, colinda con el C. ARMANDO RODRIGUEZ y otro de 4.55 metros, colinda con la C. ENRIQUETA TORRES DIAZ y 33.00 metros AL PONIENTE y colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 316.26 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1315.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1179/2022, M. en D. GERARDO RIOS OSORIO, apoderado Legal de LUIS RIBA FERNANDEZ DEL VALLE en su carácter de albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MAGINO URRUTIA, quien también acostumbra usar los nombres de JOSE MAGINO Y URRUTIA, FERNANDO JOSE MAGINO U, FERNANDO MAGINO Y FERNANDO MAGINO-URRUTIA promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LOMA DE RODRIGUEZ RANCHERIA DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros con predio de LEON REYNA VENCIS; AL ORIENTE: 31.70 metros con predio de MARCOS CASTILLO, HACIENDO ESQUINA AL NORTE EN 33.50 Metros con predio de los vendedores y en 35.80 metros al Oriente; AL SUR: 40.00 Metros con SANTIAGO CASAS RINCÓN; AL PONIENTE: 74.60 Metros con el Sr. Arq. JAVIER CANALES, con una superficie aproximada de 4,045.95 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con SANTIAGO CASAS RINCÓN y ÁNGEL CASAS REYNA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

 - - - Datos en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés -----
 ----- DOY FE ----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
 HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1316.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA.

A Usted, por este medio, se hace saber que Ma ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, JOSÉ JORGE PEDRO SUAREZ TAPIA Y MARTIN SUAREZ TAPIA, en fecha veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintiuno (2021) promovieron por su propio derecho y en su carácter de descendientes ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1276/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA AUGUSTA TAPIA HURTADO, para lo cual exhibieron acta de matrimonio, dos actas de defunción, cuatro actas de nacimiento, cuatro impresiones de acta de nacimiento, un juego de copias certificadas constante de cuatro fojas, impresión de resolución con firmas electrónicas, impresión de sentencia definitiva con firmas electrónicas, copia simple de IFREM, anexo en copia simple, credencial para votar con dicha denuncia solicitan el reconocimiento judicial como únicos y universales herederos a MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA (descendientes de los autores de la sucesión, solicitando que se tenga por nombrada como albacea de la presente sucesión a MA ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, dictar sentencia de adjudicación aplicando a los descendientes MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA de los bienes que constituyen el acervo hereditario de la sucesión.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de septiembre del doos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, por medio de edictos. mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, apercibido que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en toda sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial debiendo además La Notificadora fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince 15 de Febrero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1317.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SRA. DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS.

La señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1003/2008, por su propio derecho, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA), fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que la señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO y el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ, a principios del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco comenzaron a vivir en unión libre, quienes procrearon una hija de nombre DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, vivieron en unión libre aproximadamente ocho años, estableciendo su domicilio en Calle Durazno 44, Colonia Olivo II en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ no cumplía con sus obligaciones alimentarias, por lo que se le demanda el pago y aseguramiento de pensiones alimenticia, en favor de su hija DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS y la guarda y custodia, así mismo notifíquese a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a convalidar las actuaciones que a su nombre y representación realizo su progenitora GUADALUPE SAN LUCAS HIDALGO; con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO ORDINARIO CIVIL GUARDA CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día dieciséis del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----
----- DOY FE -----

Validación: Acuerdo de fecha catorce (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 17 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.
1318.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 601/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra GERARDO RAFAEL MONTAÑEZ SÁNCHEZ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), DE LA CALLE LIMONES, Y TERRENO QUE OCUPA, Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27), DE LA MANZANA NOVENTA Y OCHO (98), DEL FRACCIONAMIENTO PECUARIO AGRÍCOLA OJO DE AGUA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado, por lo que se fija la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, se expiden a los nueve (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1319.- 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ARACELI REYNOSO ORNELAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1372/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA CORONA LARA, en contra de ARACELI REYNOSO ORNELAS, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ARACELI REYNOSO ORNELAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte

actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 02, manzana 149, de la zona 01, de la Colonia San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor de la parte demandada, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora; y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 07 siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, la parte actora adquirió mediante contrato de compraventa con el demandado, la bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

1320.- 1, 13 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C.

En el expediente marcado con el número 678/2022, promovido por MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO demanda en vía ESPECIAL DE DESAHUCIO a INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C., las siguientes **PRESTACIONES: A.-** La desocupación y entrega de la localidad arrendada, que lo es la ubicada en la calle de Quintana Roo sur 512, Colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por adeudar más de dos meses de renta, como habré de demostrarlo. **B.-** El pago de la cantidad de \$30,489,923.44 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N), por concepto de rentas vencidas y no cubiertas a partir del mes de mayo de 2007, más las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble que nos ocupa. **C.-** El pago de gastos y costas por él originados. Fundando su demandada en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha 1o de abril del año 2006, celebre contrato de arrendamiento con Instituto Universitario Washington S. C., representada en ese acto por el señor Contador Erasmo Munguía Roldán, en relación al bien inmueble ubicado en Quintana Roo sur 502, colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, como lo acredito con el contrato que acompaño. Constituyéndose en el mismo contrato en la Cláusula 16 el C. Erasmo Munguía Roldán como obligado solidario del arrendatario y firmando en el mismo contrato como obligado solidario. **2.-** La duración del contrato era por cinco años, tal y como se estableció en la cláusula 4, sin embargo, a la fecha, se continúa el arrendamiento, en base a la tácita reconducción. **3.-** En cláusula tercera, se estableció que la renta a cubrir, sería de \$ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, que era la cantidad de \$9,075.00 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), lo que da un total de \$69 575.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). Pactando en la misma cláusula que dicha cantidad tendría que ser pagada a partir del 1 de abril del 2006, debiendo ser cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes y que para el caso de no pagarse durante los primeros 10 días de cada mes, se pagaría un interés moratorio del 10%. **4.-** De igual manera, en la Cláusula 3.2, del contrato de referencia, se estipulo que la renta tendría un incremento anual del 10%, es decir por cada año de permanencia en la localidad arrendada, la renta se incrementaría en el referido 10%. **5.-** Resulta ser que a partir del mes mayo del año 2007 la demandada dejo de cubrir las rentas, no obstante, los múltiples requerimientos de pago que le he hecho, razón por la que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se ordena emplazar al demandado INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S. C., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1321.- 1, 13 y 23 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORRE BLANCA PANFILO en contra de MARIA GLORIA VARGAS EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDO DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las DIEZ HORAS 10:00 DEL DIA TRES 3 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS 2022, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN PESO 00/100 M.N.).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y de la fecha de la venta judicial. Se extiende a los cinco 05 de julio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1322.- 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 36/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE EXCLUSIÓN DE PATERNIDAD Y OTROS, promovido por DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, en contra de JUAN FUENTES RAMÍREZ Y JAIME GARFIAS COLIN por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado JUAN FUENTES RAMÍREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, PREVINIÉNDOLE para que señale domicilio dentro de la ciudad de Valle de Bravo, México donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 10171 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de las siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita con el acta de nacimiento respectiva, agregada al escrito inicial de demanda la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO es progenitora de quien actualmente lleva el nombre de NAZLI ZOE GARFIAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de cuatro años cinco meses. 2.- Haciendo del conocimiento que entre JUAN FUENTES RAMÍREZ y DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO sostuvieron una relación sentimental de la cual quedo embarazada. En diversas ocasiones JUAN FUENTES RAMÍREZ le refirió que existía una afectividad y una sospecha de que NAZLI ZOE era su hija y no de JAIME GARFIAS HERNÁNDEZ quien al ser esposo de DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, registro a la menor. Razón por la cual tanto JUAN FUENTES RAMÍREZ y JAIME GARFIAS COLIN, decidieron hacerse la prueba de paternidad, saliendo esta positiva para JUAN FUENTES RAMÍREZ y negativa para JAIME GARFIAS COLIN. Por lo que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se entera DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO que el verdadero padre de su menor hija, lo es JUAN FUENTES RAMÍREZ y no JAIME GARFIAS COLIN. 3.- Atendiendo al derecho humano a la identidad inherente a su menor hija, tal como lo dispone el artículo 4o Constitucional, así como el 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado al principio de verdad biológica, así como la protección del interés del hijo y de acuerdo al interés superior del menor, es un derecho de su menor hija a tener su filiación e identidad correspondiente con la filiación biológica y filiación legal. 4.- Haciendo mención que el señor JUAN FUENTES RAMÍREZ, siempre tuvo la sospecha de que la menor NAZLI ZOE GARFOIAS HERNÁNDEZ era su hija, porque durante cuatro años en ausencia de JAIME GARFIAS COLIN pedía convivir con la menor, permitiéndolo, ya que siempre se mostró afectivo y en algunas ocasiones apoyaba a la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO económicamente con los gastos de manutención, por lo que, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México, el día catorce de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1325.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 9724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GERARDO SIMÓN JIMÉNEZ AQUINO en contra de ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 6, de la manzana 3, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 48, de la Calle Wilfrido Massieu, en la Colonia La Comunidad, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 7; AL SUR en 20.00 metros con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE en 10.00 metros con Calle Wilfrido Massieu. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, c) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ, en el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, y en su lugar se inscriba a mi

favor. Bajo los siguientes hechos: 1. El 15 de diciembre del año dos mil doce, mediante contrato de compraventa celebrado con AURELIO ESCOTO MEJÍA, adquirió el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de nueve años se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00087909, a favor de la codemandada ANGELA TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día treinta de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1326.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1357/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por XAMANEK SANTAMARÍA URCINO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número en el Cerro del Pescueso, de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: dos líneas, la primera: 17.57 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, La segunda: 11.50 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, al Sur: cuatro líneas, La primera: 6.52 metros con Privada del Capulín, La segunda 5.00 metros con privada el Capulín, La tercera: 12.96 metros con Juan Carlos Ortigosa, La cuarta: 5.59 metros con Juan Carlos Ortigosa. Al oriente. 29.69 metros con Felipe Beltrán Corona. Al poniente: 44.19 metros con Felipe Ramírez, superficie 1,023.18 (un mil veintitrés metros dieciocho centímetros).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1327.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. MAYRA NAARA FERNANDEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 110/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, LA SEGUNDA 16.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS. AL SUR: 24.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1328.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 214/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MONDRAGÓN NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros, y colinda con carretera Aculco-México; Al Sur: 14.00 metros, y colinda con Guillermo Martínez Díaz; Al Oriente: 10.03 y 22.96 metros, y colinda con Camino y Al Poniente: 30.13 metros, y colinda con Porfirio Teodoro García; con una superficie aproximada de 601.00 m2 (SEISCIENTOS UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1329.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENITO TREJO GONZALEZ Y SILVIA ELOY PLACIDO ORTEGA expediente 310/2020, se dictó el proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la VIVIENDA DOS, DE LA CALLE MONTE FÉNIX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, y en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen".

1330.- 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME MARTÍNEZ AGUIRRE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 20/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "PERASTITLA", ubicado en "CERRADA RÍO PAPANOTLA, NÚMERO 10 EN LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.00 metros y linda con María de Rocío Hernández Villareal; AL SUR.- 13.05 metros y linda con Martínez Aguirre Víctor Alfredo; AL ORIENTE.- 26.05 metros y linda con Héctor Ramos Ramos; AL PONIENTE.- 26.06 metros y linda con antes cerrada de Perastitla hoy cerrada Río Papanotla, con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. Refiriendo el

promovente que el día veintisiete de enero de dos mil doce, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GILDARDO MANUEL RAMÍREZ SOLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, por desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1331.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BERNARDO AGUILAR CORTES, respecto el inmueble denominado "CALNEPANTLA" ubicado en Av. Centenario S/N, de la Comunidad de Belem, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2011) a través de un contrato de compraventa que celebró con APOLONIA CORTES CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.75 metros y linda con CALLE HOY AVENIDA CENTENARIO; AL SUR.- 38.50 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY ÁNGEL CLAUDIO CORTES FUENTES; AL ORIENTE.- 14.10 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY MARÍA DE LOURDES CORTES ESPINOSA; AL PONIENTE.- 19.05 metros colinda con LEONARDO GARCÍA HOY VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 657.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1332.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Juicio de Información Posesoria, promovido por ISABEL ALCÁNTARA LEGORRETA a través de su apoderada legal MA. DEL ROSÍO MONROY HUITRÓN, respecto al predio ubicado en Calle Porfirio Alcántara sin número, Colonia Centro, Municipio Atlacomulco, Estado de México, cuya superficie es de 406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 60.20 metros y colinda con Calle del Manzano.

Al Sur: Mide 64.80 metros y colinda con Fidel Almanza Chico y Ma. Esther Pérez Albarrán.

Al Oriente: Mide 6.60 metros y colinda con Calle Del Capulín.

Al Poniente: Mide 7.90 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Posesoria, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1335.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1311/2021.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA.

ACTOR: ESTHER GARCIA ROMERO.

En el expediente número 1311/2021, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA promovido por ESTHER GARCIA ROMERO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio siguiente:

1.- En fecha SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, falleció el C. ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, tal y como lo demuestro con la copia certificada del acta de defunción número 11455 expedida por el C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, misma que anexo al presente escrito, persona quien en vida fuera hijo de la suscrita.

2.- El último domicilio en el que residió el Finado ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, fue el ubicado en Calle Estrelia, Manzana 10, Lote 18, Casa 3, Fraccionamiento Galaxia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

3.- La suscrita, tengo el carácter de madre del de cujus por lo que presento anexo a este escrito, copia certificada, de mi acta de Nacimiento, así como la del de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, documento con los cuales acredito plenamente ser madre del de cujus.

4.- El de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, no otorgo disposición testamentaria alguna, tal y como se podrá comprobar por los resultados que se obtengan de los oficios que se sirva su Señoría solicitar se giren al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Exhibo de igual manera CONSTANCIA, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cuautitlán, Estado de México mismo que HACE CONSTAR LO SIGUIENTE... "QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE MATRIMONIO EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRTO CIVIL A MI CARGO, NO SE LOCALIZO REGISTRO DE ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRE DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA..."

Asimismo, exhibo CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO, expedida por el C. Juez de la Oficialía Central del Registro Civil de la Ciudad de México donde se hace constar que: "... NO FUE LOCALIZADO REGISTRO ALGUNO DE MATRIMONIO A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LA FECHA EN EL SISTEMA INFORMATICO DE ESTE JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO..."

Mismas con las que se acredita plenamente que mi difunto hijo, jamás contrajo matrimonio con persona alguna, y del mismo modo bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de que el de cujus haya procreado algún hijo con persona alguna.

6.- En este hecho hago mención a su Señoría bajo protesta de decir verdad como demás familiares cercanos le sobreviven a mi hijo, su Señor padre de nombre ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, mismo que tiene su domicilio ubicado en CALLE SAN MARCOS NUMERO 22, COLONIA NUEVA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO y sus dos hermanas de nombres PERLA MIRNA ALCANTAR GARCIA la cual tiene el siguiente domicilio SEGUNDA CERRADA DE GUTI CARDENAS, MANZANA 5 LOTE 11, CUAUTEPEC, BARRIO ALTO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y ARACELI ALCANTAR GARCIA, con domicilio ubicado en Calle MANZANO NUMERO 8 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, esto para efectos de que sean llamados al presente juicio y no les sea vulnerado derecho alguno, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien ordenar los exhortos necesarios para tal fin. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1336.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELVIS REY HERNÁNDEZ PEÑA Y MARÍA DE JESÚS ESMERALDA LUNA AVALOS en contra de PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Que ha operado a nuestro favor la usucapión, respecto del terreno ubicado en casa marcada con el número oficial 17 y lote de terreno que ocupa, número 13 de la manzana 31, de la Calle San Luis Potosí, Colonia Constitución de 1917, Zona 19, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, d forma pacífica, continúa, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo de 2008; es decir hace más de catorce años y mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación citamos: AL NOROESTE en 25.87 con lote 14; AL SURESTE en 12.14 mts. con lote 10; AL SUROESTE 7.00 metros con lote 12-1 y 18.87 metros con lote 12 y AL NOROESTE en 12.37 metros con Calle San Luis Potosí. Con una superficie de 317 metros cuadrados. b) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como únicos y legítimos propietarios del multicitado inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar, c) La cancelación de inscripción que obra a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real electrónico 00240870. d) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que nos sirva como título de propiedad a los suscritos en el folio real electrónico 00240870, para que se nos reconozca como únicos titulares de dicho inmueble. Bajo los siguientes hechos: 1. El 11 de marzo del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO HERNÁNDEZ GARNICA, adquirieron el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de catorce años se encuentran en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00240870, a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinte de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1337.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán Estado de México, actualmente calle sin nombre y sin número, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 MTS. CON MOISES HURDIALES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 34.80 MTS. CON MAURO RIOS, AL ORIENTE: 253.32 MTS. CON ANASTACIA MILLAN, AL PONIENTE: 266.18 MTS. CON SUCESION DE ROSALIO REYNOSO, con una superficie de 8,547.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA en fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1338.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1723/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA DE LA PAZ CHÁVEZ, respecto del predio denominado "AHUACATITLA", ubicado en Calle Iturbide número 36 en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 495.00 m2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 37.50 metros con Ma. Dolores Tenorio Viuda de Rebollo, Francisca Tenorio Viuda de Aguilar y José Buen Día, al Sur: 37.50 metros con Ruth Galicia Gutiérrez y Edilberto Guzmán Gutiérrez, al Oriente: 13.20 metros con Calle Iturbide, y al Poniente: 13.20 metros con Manuel Muñoz.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1339.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEREDA CADENA OSCAR ALEJANDRO expediente número 470/2005, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el apoderado legal de la parte actora, quien en este acto se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, referente al avalúo presentado por la promovente, teniendo a la parte demandada por conforme con el mismo y por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad y toda vez que ya obran en autos avalúo y certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: CASA NÚMERO NUEVE "B" DE LA MANZANA CUATRO, DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE COLONIAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS fecha que se señala a la disponibilidad que nos permite la agenda de audiencia de la presente secretaria, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 31 de Enero de 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación en, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1340.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA.

En el expediente número 714/2021, ROSA ALICIA MORALES AYALAS, apoderada legal de la persona MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido que mi poderdante señora MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, es propietaria de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.

B) Se ordene que la sentencia que se sirva de dictar su Señoría en el Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad.

HECHOS

1. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince, MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió mediante contrato de compraventa, una fracción del predio del señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), las siguientes medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE 59.73 Mts. Con Sergio Ricardo Aguilar Díaz,

AL SURESTE 10.40 Mts. Con Calle Coahuila (actualmente calle Niño Perdido),

AL SUROESTE 49.70 Mts. Con lote cuatro,

AL NOROESTE 13.40 Mts. Con Zona Federal.

2. El inmueble objeto del juicio sumario de usucapición, es una fracción de la totalidad de un inmueble el cual tiene una superficie total de 1,314.00 mts² (mil trescientos catorce metros cuadrados), siendo que la fracción objeto de juicio le corresponde una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados). Tomando en cuenta la Tesorería y oficina Catastral del Municipio de Atlautla, Estado de México, lo dieron de alta en el sistema de tesorería y catastro, otorgándole un Valor Catastral de \$185,790.00 pesos.

3. Desde la fecha que MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió la fracción del predio ya mencionado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", se posesiono del mismo detentando a título profesional desde el año dos mil quince en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

4. Al haber transcurrido el termino de ley, es que mi poderdante, se ve en la necesidad de demandar al señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ, la prescripción adquisitiva para efectos de purgar los vicios en el contrato de compraventa, mediante el cual mi poderdante adquirió la fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00132823, a nombre de la señora JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ.

5. Por último se solicita a su Señoría que dicte sentencia mediante la cual se declare que mi poderdante se ha convertido en propietaria de la fracción del predio ya mencionado, esto por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A UNO (01) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECISÍS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día uno 01 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1341.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OSWALDO FUNES RIZO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2028/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GERARDO SOTO SANTOS contra de OSWALDO FUNES RIZO; a quien le demanda. A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad (actualmente calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Adquirí del hoy demandado OSWALDO FUNES RIZO, en fecha 03 tres de mayo del año 2000 dos mil, el lote de terreno lote de terreno 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, Manzana 168, lote 07, Xico Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados); y las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 10.36 MTS CON CALLE PPNIENTE 11-A, AL SURESTE: 18.20 MTS CON LOTE DE TERRENO 08, AL SUROESTE: 10.01 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 17.85 MTS CON LOTE 06. 2.- Así mismo, su Señoría es competente para conocer del presente asunto considerando que el objeto valor del inmueble objeto de juicio tiene un valor catastral de \$917,332.00 pesos tal y como consta del recibo de pago predial del año en curso. 3.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció el Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de Chalco, Estado de México actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con la superficie de 184.00 Mts2, se me puso en posesión del mismo. 4.- Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados); esto por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito GERARDO SOTO SANTOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1342.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 50/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por INDALECIO FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble

ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #115 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 41.84 metros colinda con MIGUEL DIAZ ALVARADO; Al sur: 40.60 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 404.00 Cuatrocientos cuatro metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1343.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 51/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIKA YADIRA FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #111 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.29 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al sur: 38.00 metros colinda con SALOMON FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 378.30 trescientos setenta y ocho punto treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1344.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S. A. Y FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCÓYOTL NACIONAL FINANCIERA S. A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1222/2019, juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, OLGA GARCÍA GARCÍA Y ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA S.A. Y ARNULFO GARCÍA TOLENTINO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote número 18, ubicado en la manzana 70, calle 33, número oficial 146, colonia El Sol, con medidas y colindancias, al norte: 20 m², con lote 17, al sur: 20 m² con lote 19, al oriente: 10 m² con calle 33 y al poniente 10 m² con lote 03, B).- La cancelación de la inscripción a favor de los demandados, C).- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- En fecha 07 de agosto del dos mil, los actores celebraron contrato de compraventa con el señor ARNULFO GARCÍA TOLENTINO, pagando la cantidad de \$600,000.00 pesos M/N, 2.- En misma fecha de contrato el C. ARNULFO GARCÍA TOLENTINO hizo entrega material del inmueble; 3.- Desde esa fecha gozan de la posesión en concepto de propietario, 4.- Así mismo desde esa fecha hasta la actualidad poseen de BUENA FE, 5.- La posesión la gozan de manera PACIFICA, 6.- La Posesión ha sido de forma CONTINUA, 7.- Así mismo han poseído de manera PUBLICA, 8.- Desde la fecha de entrega hasta el día de hoy han pasado más de 5 años, 9.- No existe gravamen alguno en el bien inmueble, 10.- A fin de resolver la situación legal del inmueble solicitan el certificado de inscripción, del cual se desprende que el mismo se encuentra inscrito con el folio real electrónico 179585, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1345.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URIEL VIDAL JARDON, promueve ante este juzgado en el expediente número 123/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "HUITECOTLA" ubicado en la CALLE CAMPO FLORIDO NUMERO DOCE, EN EL BARRIO PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.037 metros y colinda con ANTONIO VIDAL SANCHEZ, hoy JAVIER SARABIA RIVERO; AL SUR 15.037 metros colinda con IGNACIO REYES, actualmente ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ; AL ORIENTE: 12.037 metros colinda con CALLE CAMPO FLORIDO Y AL PONIENTE 12.037 metros colinda con IGNACIO REYES hoy ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Teotihuacán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1346.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - IGNACIO OAXACA FIERRO, bajo el expediente número 117/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON VICTOR PIZANO RODRIGUEZ; AL SUR: 19.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON HECTOR LEONARDO OAXACA; AL PONIENTE: 13.95 METROS CON CALLE ZARAGOZA; con una superficie de 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

409-A1.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2023, DIANA LIZBETH GUTIERREZ ZAFRA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "FABRICA VIEJA", ubicado en Calle Nogalera número 7, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NOGALERA, AL SUR: 10.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON NARZISO SOTO RIVERA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta ciudad para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

61-B1.-1 y 7 marzo.